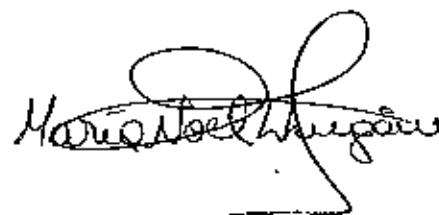
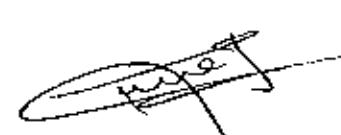


ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de noviembre de 2010, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: Por el Poder Ejecutivo: Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Mariam Arakelian, y el Lic. Bolívar Moreira. Por el Sector Empresarial: La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y Por el Sector Trabajador: Los Sres. Juan Llopert y Carlos Bastón, QUIENES MANIFIESTAN QUE: ----
PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 11 "Servicios Logísticos" Lit. E "Recepción y control de la carga". -----
SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449. -----
TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación. -----
CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

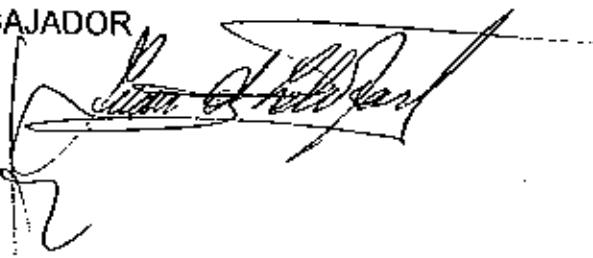
POR EL MTSS.

  
~~Cecilia Siqueira~~
~~Bolívar Moreira~~

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 4 de noviembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e "Recepción y control de la carga", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Mariam Arakelian y María Noel LLugain y el Lic. Bolívar Moreira; **Delegados representantes de los Trabajadores:** Los Sres. Sergio Acosta, Alfredo Larrosa y Nicola Dámico; **Delegados representantes de los Empresarios:** El Esc. Daniel Pombo y la Cra. Verónica Szolno. —

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2013. -----

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes salariales anuales el 01/07/10, 01/07/11 y 01/07/12. -----

TERCERO. Ambito de Aplicación: Las normas del presente ~~del~~ acuerdo tendrá carácter nacional y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e) "Recepción y control de la carga". -----

CUARTO. Ajustes salariales: -----

I) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2010 (1er. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2010, un incremento salarial del **10.04 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) **2.24 %** por concepto de correctivo del Acuerdo anterior. -----

B) **5.00 %** por concepto de **inflación esperada**, para el período 01.07.10 – 30.06.11, resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

C) **2.5 %** por concepto de incremento real y sectorial -----

II) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2011 (2do. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2011, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) Un porcentaje por concepto de **Inflación esperada**, para el periodo 01.07.11 – 30.06.12, resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

B) **2.5 %** por concepto de incremento real y sectorial -----

III) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2012 (3er. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes

Verónica Szolno

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

items:-----

A) Un porcentaje por concepto de **inflación esperada**, para el período 01.07.12 - 30.06.13, resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

B) 2.5 % por concepto de incremento real y sectorial -----

QUINTO. Correctivo. Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en cada uno de los ajustes anuales serán corregidas en el ajuste inmediatamente posterior al término de cada período anual. El correctivo que corresponde al período que vence el 1° de julio de 2013, se realizará en el ajuste inmediatamente posterior al término del presente acuerdo. -----

SEXTO. Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2010, que se agregan por tabla adjunta, la que se considera parte integrante de la presente.-----

SÉPTIMO: Se considera parte integral de este acuerdo la descripción de categorías que se adjunta y se suscribe simultáneamente en este acto. -----

OCTAVO: Las partes comprometen su mejor buena fe negocial en caso de que circunstancias exógenas adversas, extraordinarias, generen la necesidad de una nueva discusión.-----

NOVENO: A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 13 del Consejo de Salarios, se eleva la presente. -----

DÉCIMO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Edo: "severo": vale. *MA*

CATEGORÍAS	Salario mínimo nominal a partir del 01.07.10
MOVILIZADOR 3	\$ 12.891
MOVILIZADOR 2	\$ 15.437
MOVILIZADOR 1	\$ 18.105
CAPATAZ	\$ 22.719
CAJERO	\$23.926
ADMINISTRATIVO	\$16.376

vidae

deputados

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION REGULACION

Alvarez
NTSS

Alvarez

[Signature]

Haroldo Lugones

[Signature]

DESCRIPCION DE CATEGORÍAS

La forma de ingreso a la empresa será a través de un contrato de externalización y el período de prueba será de SEIS MESES.
Pasado ese plazo, en forma satisfactoria, el trabajador revestirá a la planilla de TCU.

Movilizador 3

Competencias requeridas:

- Ciclo básico completo.

Funciones:

- Estiba y desestiba carga de acuerdo a órdenes superiores.
- Apertura y cierre de cajas, de acuerdo a órdenes superiores.
- Realiza tareas de limpieza.
- Manipula carga en forma manual, o con elevadores o en tareas supervisadas.
- Colabora en todas las tareas del depósito.

Movilizador 2

Competencias:

- Ciclo básico completo
- Experiencia comprobada en tareas de depósito.

Funciones:

- Realiza todas las funciones del Movilizador 3.
- Manipula carga en todas sus formas:
 - Reparaciones de embalajes.
 - Pesado de carga.
 - Almacenamiento.
 - Preparación de pedidos.
 - Inventario.
 - Operaciones básicas informáticas.
- Todas estas funciones se pueden realizar en forma manual, con elevador o en tareas de apoyo a las antes mencionadas.

Movilizador 1

Competencias

- Ciclo básico completo
- Experiencia comprobada en tareas de depósito
- Conocimiento y habilidades superiores

Funciones:

- Realiza todas las funciones del Movilizador 2.
- Ingresar carga en Expo.

Capataz

Competencias:

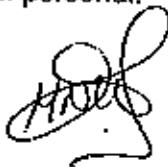
- Ciclo básico completo.
- Conocimientos básicos de informática.
- Conocimientos básicos de inglés.
- Capacidad de liderazgo.

Funciones:

- Realiza y reconoce las funciones de las tres categorías de movilizador.
- Supervisa la operativa y el personal.


NTSS

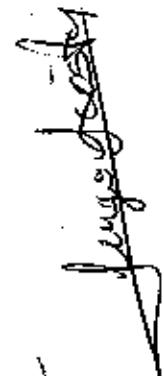

NTSS




NTSS

Nicola ~~NTSS~~









- Coordina las tareas del turno y controla su ejecución

Administrativo de Depósito

Competencias:

- Ciclo básico completo.
- Dominio de herramientas informáticas.
- Conocimientos de inglés.

Funciones:

- Realiza el control documental de las diferentes áreas.
- Opera los sistemas informáticos que afecten las operaciones de la empresa.

Administrativo Calificado

Competencias:

- Ciclo básico completo.
- Dominio de herramientas informáticas.
- Conocimientos de inglés.

Funciones:

- Realiza las mismas tareas que el Administrativo de Depósito, con capacidades demostradas superiores.

Administrativo de Expedición

Competencias:

- Ciclo básico completo.
- Dominio de herramientas informáticas.
- Conocimientos de inglés.

Funciones:

- Controla físicamente mercaderías para egreso.
- Coordina el ingreso de vehículos en rampa.
- Controla órdenes de entrega.
- Realiza operaciones básicas en sistemas informáticos de la Empresa.

Cajero

Competencias:

- Ciclo básico completo.
- Dominio de herramientas informáticas.
- Conocimientos de inglés

Funciones:

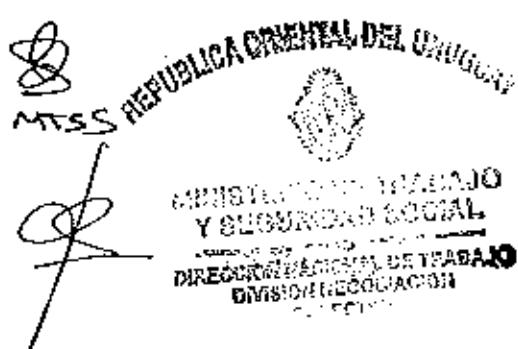
- Ingreso de información para la ubicación de mercadería y emisión de vouchers.
- Factura y cobra los servicios.
- Apertura y cierre de cajas

Todas estas funciones quedan sujetas a cambios de común acuerdo por diferencias de especificación de las mismas.

Viceda Susana

[Handwritten signature]

Luisa J. J. J.



[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 28 de diciembre de 2010

Pase a la División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y COMUNIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 85/2010
Grupo 13

Montevideo, 30/12/2010
Folio, 2 al 6
Sub-Grupo 11

Por Div. Doc. y Registro